



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Cuarto período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 2 del programa

Cuestiones de organización

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.4

Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 3/CMA.1, 4/CMA.1 y 1/CMA.2,

Haciendo notar la decisión -/CP.27¹,

Guiada por la ciencia y sus principios,

Recordando artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Recordando también el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Reafirmando los resultados de todas las anteriores Conferencias de las Partes, las Conferencias de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las Conferencias de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y en particular las decisiones 1/CP.26, 1/CMP.17 y 1/CMA.3 (el Pacto de Glasgow por el Clima),

Reafirmando también el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

¹ Proyecto de decisión titulado “Plan de implementación de Sharm el-Sheikh”, propuesto en relación con el tema 2 del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.



Observando la importancia que tiene, para los esfuerzos contra el cambio climático, la transición hacia estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles,

Observando también la importancia de adoptar un enfoque de la educación que promueva un cambio en los estilos de vida y, al mismo tiempo, fomente modelos de desarrollo y sostenibilidad basados en cuidar de los demás, en la comunidad y en la cooperación,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los de los bosques, los océanos y la criosfera, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene la “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Poniendo de relieve que el refuerzo eficaz de la acción climática debería efectuarse de una manera justa e inclusiva que al mismo tiempo minimice las repercusiones sociales o económicas negativas que puedan derivarse de la acción climática,

Reconociendo la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Reconociendo también que la protección, conservación y restauración de los sistemas hidrológicos y los ecosistemas relacionados con el agua tienen un papel crucial en la obtención de beneficios y beneficios secundarios para la adaptación al cambio climático, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales,

1. *Subraya* la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, en el contexto general de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la naturaleza y los ecosistemas para lograr una acción climática eficaz y sostenible¹;

2. *Reconoce* que los efectos del cambio climático agudizan las crisis mundiales energética y alimentaria, y viceversa, especialmente en los países en desarrollo;

3. *Destaca* que la situación geopolítica mundial, cada vez más compleja y difícil, y sus repercusiones en la situación energética, alimentaria y económica, así como las dificultades adicionales asociadas a la recuperación socioeconómica tras la pandemia de coronavirus, no deberían aducirse como pretexto para dar marcha atrás en la acción climática, dejar que esta se malogre o quitarle prioridad;

I. Ciencia y urgencia

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Grupos de Trabajo II² y III³ al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge (Reino Unido): Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

³ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. P. Shukla, J. Skea, R. Slade y otros (eds.).

5. *Reconoce* la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia;

6. *Toma nota* de los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la brecha de adaptación⁴ y la brecha en materia de emisiones⁵ de 2022, así como de los recientes informes mundiales y regionales de la Organización Meteorológica Mundial sobre el estado del clima⁶;

7. *Refirma* el objetivo referente a la temperatura que se fijó en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

8. *Reitera* que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C⁷ y *resuelve* realizar esfuerzos adicionales para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C;

9. *Reconoce* el impacto del cambio climático en la criosfera y la necesidad de entender mejor ese impacto, y en particular los puntos de inflexión;

II. Reforzar la ambición y la implementación

10. *Resuelve* efectuar transiciones ambiciosas, justas, equitativas e inclusivas hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, en consonancia con los principios y objetivos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta la presente decisión, el Pacto de Glasgow por el Clima y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

11. *Expresa aprecio* a los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la Cumbre de la Implementación para el Clima de Sharm el-Sheikh por su apoyo para reforzar y acelerar la ejecución de la acción climática;

III. Energía

12. *Pone de relieve* la urgente necesidad de que las Partes reduzcan de forma inmediata, acusada, rápida y sostenida las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en todos los sectores pertinentes, entre otras cosas potenciando las energías renovables y de bajas emisiones, las alianzas para la transición energética justa y otras medidas de cooperación;

13. *Reconoce* que esta crisis energética mundial sin precedentes subraya la urgencia de transformar rápidamente los sistemas energéticos para hacerlos más seguros, fiables y resilientes, entre otras cosas acelerando las transiciones limpias y justas hacia las energías renovables durante esta década de acción crucial;

Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>.

⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Adaptation Gap Report 2022: Too Little, Too Slow - Climate adaptation failure puts world at risk*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/adaptation-gap-report-2022>.

⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Emissions Gap Report 2022: The Closing Window – Climate crisis calls for rapid transformation of societies*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/emissions-gap-report-2022>.

⁶ Véase, por ejemplo, Organización Meteorológica Mundial. 2022. *State of the Global Climate 2021*. Ginebra: Organización Meteorológica Mundial. Puede consultarse en: <https://public.wmo.int/en/our-mandate/climate/wmo-statement-state-of-global-climate>.

⁷ Decisión 1/CP.26, párr. 16, y decisión 1/CMA.3, párr. 21.

14. *Destaca* la importancia de potenciar una combinación de fuentes de energía limpias, que incluya las energías renovables y de bajas emisiones, a todos los niveles, como parte de la diversificación de las canastas de energía y los sistemas energéticos, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr transiciones justas;

IV. Mitigación

15. *Reconoce* que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se requiere una reducción rápida, acusada y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que para 2030 sea del 43 % con respecto al nivel de 2019;

16. *Reconoce también* que ello requiere una aceleración de la acción en esta década crucial, sobre la base de la equidad y los mejores conocimientos científicos disponibles, reflejando las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

17. *Encomia* los esfuerzos de las Partes para comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas, sus estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y otras medidas que demuestren el progreso hacia el logro del objetivo de temperatura del Acuerdo de París;

18. *Acoge con beneplácito* la organización de la primera mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030⁸, celebrada el 14 de noviembre de 2022, y *toma nota* de los debates mantenidos en su transcurso;

19. *Acoge con beneplácito* la adopción de la decisión -/CMA.4⁹ sobre el programa de trabajo relativo a la mitigación, cuyo objetivo es aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación;

20. *Observa con suma preocupación* que en el último informe de síntesis¹⁰ sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional se concluye que, según las estimaciones, el nivel total de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en 2030, teniendo en cuenta la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional más recientes, es un 0,3 % inferior al nivel de 2019, cifra que no se ajusta a los escenarios de menor coste para mantener el aumento de la temperatura mundial en 2 °C o 1,5 °C;

21. *Destaca* la urgente necesidad de que las Partes redoblen sus esfuerzos para reducir colectivamente las emisiones mediante la aceleración de la acción y la aplicación de medidas de mitigación a nivel nacional, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París;

22. *Insta* a las Partes que aún no hayan comunicado contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas a que lo hagan con toda la antelación posible al quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

23. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París y *pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho que revisen y refuercen las metas para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional según sea necesario para alinearlas con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París antes de que concluya 2023, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

⁸ Decisión 1/CMA.3, párr. 32.

⁹ Proyecto de decisión titulado “Asuntos relacionados con el programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación a que se hace referencia el párrafo 27 de la decisión 1/CMA.3”, propuesto en relación con el tema 4 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

¹⁰ FCCC/PA/CMA/2022/4.

24. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que comuniquen, a más tardar en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París con miras a lograr transiciones justas a un cero neto en emisiones para mediados de siglo o alrededor de esa fecha, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

25. *Reitera*¹¹ su invitación a las Partes para que actualicen periódicamente las estrategias a que se hace referencia en el párrafo 21 *supra*, según proceda, de acuerdo con la mejor información científica disponible;

26. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su quinto período de sesiones;

27. *Observa* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

28. *Exhorta* a las Partes a que aceleren el desarrollo, el despliegue y la difusión de tecnologías y la adopción de políticas para la transición hacia sistemas energéticos con bajas emisiones, entre otras cosas incrementando rápidamente la generación de energía limpia y el despliegue de medidas de eficiencia energética, lo que incluye la aceleración de los esfuerzos para la reducción gradual de la energía del carbón generada sin medidas de mitigación y la eliminación gradual de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, prestando al mismo tiempo un apoyo específico a los más pobres y vulnerables, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr una transición justa;

29. *Reitera*¹² su invitación a las Partes para que estudien nuevas medidas para reducir de aquí a 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono, entre ellos el metano;

30. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular mediante los bosques y otros ecosistemas terrestres y marinos, pues actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, y mediante la protección de la biodiversidad, y de preservar al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales;

31. *Reconoce* la importancia de maximizar las repercusiones económicas y sociales positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas, y *acoge con beneplácito* la adopción de las decisiones -/CP.27¹³, -/CMP.27¹⁴ y -/CMA.4¹⁵;

32. *Pone de relieve* el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París, según el cual se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo de París, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 a 11, y *reconoce* que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas;

¹¹ Decisión 1/CMA.3, párr. 33.

¹² Decisión 1/CMA.3, párr. 37.

¹³ Proyecto de decisión titulado “Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta”, propuesto en relación con el tema 12 del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.

¹⁴ Proyecto de decisión titulado “Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta”, propuesto en relación con el tema 9 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 17º período de sesiones.

¹⁵ Proyecto de decisión titulado “Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta”, propuesto en relación con el tema 12 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

V. Adaptación

33. *Observa con suma preocupación* la brecha existente entre los niveles actuales de adaptación y los niveles necesarios para responder a los efectos adversos del cambio climático, según las conclusiones de la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

34. *Insta* a las Partes a que adopten un enfoque transformador para fomentar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

35. *Insta también* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten de manera urgente y significativa su aporte de financiación para el clima, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad para la adaptación, con el fin de responder a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo como parte de un esfuerzo mundial, entre otras cosas para la formulación e implementación de los planes nacionales de adaptación y las comunicaciones sobre la adaptación;

36. *Reconoce* la importancia del objetivo mundial relativo a la adaptación para la aplicación efectiva del Acuerdo de París, y *recuerda* la decisión 7/CMA.3, por la cual se estableció y puso en marcha el programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación;

37. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el primer año del programa de trabajo bienal de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación, descritos en el informe sobre los talleres celebrados en el marco del programa de trabajo¹⁶, *aguarda con interés* la conclusión del programa de trabajo en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y *acoge con beneplácito* el sólido programa de trabajo establecido para 2023 en la decisión -/CMA.4¹⁷;

38. *Destaca* la urgencia de hacer realidad el mandato de disponer de un marco claro para el objetivo mundial relativo a la adaptación que oriente la aplicación efectiva del artículo 7 del Acuerdo de París;

39. *Reconoce* que el objetivo mundial relativo a la adaptación contribuirá a reducir el riesgo de los efectos del cambio climático en el contexto del objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París, en consonancia con las diferentes circunstancias, necesidades y prioridades nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

40. *Reconoce también* el papel protagónico del Fondo de Adaptación en el mecanismo de la financiación para el clima, *acoge con beneplácito* las nuevas promesas realizadas en este período de sesiones, *insta* a todos los contribuyentes a cumplir sus promesas de manera puntual e *invita* a los contribuyentes a velar por la sostenibilidad de los recursos del Fondo;

41. *Resalta* el papel del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el Cambio Climático en el apoyo a las medidas adoptadas por los países en desarrollo para hacer frente al cambio climático, *acoge con beneplácito* las promesas de contribución a los dos Fondos e *invita* a los países desarrollados a seguir contribuyendo a ambos;

42. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que prepare un informe sobre la duplicación de la financiación para la adaptación, de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su quinto período de sesiones;

¹⁶ FCCC/SB/2022/INF.2.

¹⁷ Proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3” propuesto en relación con el tema 6 c) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

43. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas acuáticos y los relacionados con el agua, incluidas las cuencas fluviales, los acuíferos y los lagos, e *insta* a las Partes a integrar más el agua en su labor de adaptación;

VI. Pérdidas y daños

44. *Observa con suma preocupación* que, según la información contenida en las contribuciones de los Grupos de Trabajo II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la gravedad, el alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático aumentan en todas las regiones, dando lugar a devastadoras pérdidas económicas y no económicas, como son los desplazamientos forzados y el impacto en el patrimonio cultural, la movilidad de las personas y la vida y los medios de subsistencia de las comunidades locales, y *subraya* la importancia de dar una respuesta adecuada y eficaz a las pérdidas y los daños;

45. *Expresa profunda preocupación* ante los importantes costos financieros que las pérdidas y los daños entrañan para los países en desarrollo, los cuales se traducen en un aumento de la carga de la deuda y dificultan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

46. *Acoge con beneplácito* que, por primera vez, se hayan debatido las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, en el marco de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y acoge con beneplácito también la adopción de las decisiones -/CP.27¹⁸ y -/CMA.4¹⁹, sobre las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

47. *Acoge con satisfacción además* la adopción de las decisiones -/CP.27²⁰ y -/CMA.4²¹, por las que se establecen los arreglos institucionales de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de permitir su plena puesta en funcionamiento, incluido el apoyo a la función que se le ha encomendado de catalizar asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y *afirma* su determinación de seleccionar para 2023 la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago mediante un proceso de selección llevado a cabo de manera abierta,

¹⁸ Proyecto de decisión titulado “Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños”, propuesto en relación con el tema 8 f) del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.

¹⁹ Proyecto de decisión titulado “Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños”, propuesto en relación con el tema 8 f) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

²⁰ Proyecto de decisión titulado “Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”, propuesto en relación con el tema 7 del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.

²¹ Proyecto de decisión titulado “Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”, propuesto en relación con el tema 7 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

transparente, imparcial y neutral, de conformidad con el proceso descrito en los párrafos 17 y 18 de las decisiones -/CMA.4²² y -/CP.27²³;

VII. Alerta temprana y observación sistemática

48. *Pone de relieve* la necesidad de suplir las carencias existentes en el sistema mundial de observación del clima, en particular en los países en desarrollo, y *reconoce* que un tercio del mundo, incluido el 60 % de África, no tiene acceso a servicios de alerta temprana e información sobre el clima, y que es necesario coordinar mejor las actividades de las entidades dedicadas a la observación sistemática y aumentar la capacidad de aportar información sobre el clima que sea útil y que permita pasar a la acción en materia de mitigación, adaptación y sistemas de alerta temprana, así como información que permita comprender los límites de adaptación y la atribución de los fenómenos extremos;

49. *Acoge con beneplácito y reitera* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas realizado en el Día Meteorológico Mundial, el 23 de marzo de 2022, de que se proteja a todos los habitantes de la Tierra haciendo universal, a lo largo de los próximos cinco años, la cobertura de los sistemas de alerta temprana contra los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático, e *invita* a los asociados para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que presten apoyo para la puesta en práctica de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos;

VIII. Implementación: trayectorias hacia una transición justa

50. *Afirma* que las soluciones sostenibles y justas a la crisis climática deben basarse en un diálogo social sustancial y eficaz y en la participación de todos los interesados, y *observa* que la transición mundial hacia las bajas emisiones ofrece oportunidades y desafíos para el desarrollo económico sostenible y la erradicación de la pobreza;

51. *Pone de relieve* que una transición justa y equitativa comporta trayectorias cuyas dimensiones incluyen la energía, los aspectos socioeconómicos, la fuerza laboral y otras cuestiones, todas las cuales deben basarse en las prioridades de desarrollo que cada país defina e incluir la protección social, a fin de mitigar las repercusiones que la transición podría acarrear, y *resalta* el importante papel que los instrumentos relacionados con la solidaridad y la protección social desempeñan en la mitigación de las repercusiones de las medidas aplicadas;

52. *Decide* establecer un programa de trabajo sobre la transición justa que examine las trayectorias para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2, y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomienden un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones, y que el programa de trabajo se ejecute de manera que aproveche y complemente las esferas de trabajo pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París, incluido el programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación;

²² Proyecto de decisión titulado “Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”, propuesto en relación con el tema 7 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

²³ Proyecto de decisión titulado “Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático”, propuesto en relación con el tema 7 del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.

53. *Decide* convocar anualmente, como parte del programa de trabajo sobre la transición justa, una mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la transición justa, la primera de ellas en su quinto período de sesiones;

IX. Financiación

54. *Reitera* los artículos 2, 4 y 9 del Acuerdo de París y *resalta* que es necesario invertir anualmente unos 4 billones de dólares de los Estados Unidos en energías renovables hasta 2030 para poder alcanzar en 2050 el cero neto en emisiones²⁴ y que, además, se prevé que la transformación mundial hacia una economía con bajas emisiones de carbono requerirá una inversión de al menos 4 a 6 billones de dólares al año²⁵;

55. *Resalta también* que el suministro de dicha financiación requerirá una transformación del sistema financiero y de sus estructuras y procesos, con la participación de Gobiernos, bancos centrales, bancos comerciales, inversionistas institucionales y otros actores financieros;

56. *Observa con preocupación* la brecha creciente entre las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular debido a los efectos cada vez mayores del cambio climático y al aumento de su endeudamiento, y el apoyo prestado y movilizado para sus esfuerzos por implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, resaltando que dichas necesidades se estiman actualmente en 5,8-5,9 billones de dólares²⁶ de aquí a 2030;

57. *Expresa suma preocupación* porque aún no se ha cumplido el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan ese objetivo²⁷;

58. *Pone de relieve* que la aceleración del apoyo financiero a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados y otras fuentes resulta fundamental para reforzar las medidas de mitigación y hacer frente a las desigualdades en el acceso a la financiación, que abarcan sus costos, sus condiciones y la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático²⁸, y que aumentar las donaciones públicas para la mitigación y la adaptación destinadas a las regiones vulnerables, en particular el África subsahariana, tendría una buena relación costo-eficacia y arrojaría un elevado rendimiento social en lo que respecta al acceso a la energía básica;

59. *Observa* que las corrientes mundiales de financiación para el clima son modestas en relación con las necesidades globales de los países en desarrollo, estimándose que dichas corrientes en 2019-2020 fueron de 803.000 millones de dólares²⁹, lo que representa entre el 31 % y el 32 % de la inversión anual necesaria para mantener el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de los 2 °C o de limitarlo a 1,5 °C, y es una cifra también inferior a lo que cabría esperar a la luz de las oportunidades de inversión identificadas y del costo de no alcanzar las metas de estabilización del clima;

60. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen un mayor apoyo, entre otras cosas mediante recursos financieros, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de

²⁴ Véase <https://iea.blob.core.windows.net/assets/830fe099-5530-48f2-a7c1-11f35d510983/WorldEnergyOutlook2022.pdf>.

²⁵ Véase la nota 5 *supra*.

²⁶ Véase <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report>.

²⁷ Véase [J0156_UNFCCC 100BN 2022 Report_Book_v3.2.pdf](https://unfccc.int/documents/619173).

²⁸ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. Summary for Policymakers. En: H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

²⁹ Véase el documento <https://unfccc.int/documents/619173>.

la Convención, y *alienta* a otras Partes a que presten o sigan prestando este tipo de apoyo a título voluntario;

61. *Pide* a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales que reformen las prácticas y prioridades de los bancos multilaterales de desarrollo, alineen y multipliquen la financiación, simplifiquen el acceso a ella y movilicen la financiación para el clima procedente de diversas fuentes, y *alienta* a los bancos multilaterales de desarrollo a que definan una nueva visión y un modelo operacional, unos cauces y unos instrumentos acordes con el propósito de hacer frente adecuadamente a la emergencia climática mundial, lo que ha de incluir el despliegue de un conjunto completo de instrumentos, desde las donaciones hasta las garantías e instrumentos que no acarreen deuda, teniendo en cuenta la carga de la deuda, y a que aborden la cuestión del apetito de riesgo, con vistas a aumentar sustancialmente la financiación para el clima;

62. *Pide* a los bancos multilaterales de desarrollo que contribuyan a aumentar significativamente la ambición climática valiéndose de todo su abanico de instrumentos políticos y financieros a fin de obtener mayores resultados, por ejemplo en lo que respecta a la movilización de capital privado, y que velen por una mayor eficiencia financiera y maximicen el recurso a los vehículos existentes de financiación en condiciones de favor y de capital riesgo para impulsar la innovación y acelerar los resultados;

63. *Acoge con beneplácito* la labor realizada en 2022 por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel de 2022 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado y el informe elaborado por el Presidente de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones;

64. *Pide* a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* que incluyan en su informe anual opciones para acelerar la consecución del objetivo del artículo 2 del Acuerdo de París consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

65. *Acoge con beneplácito* la adopción de la decisión -/CMA.4³⁰, sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

66. *Pone de relieve* las dificultades constantes que experimentan numerosas Partes que son países en desarrollo para acceder a la financiación para el clima y *alienta* a que se redoblen los esfuerzos, incluidos los realizados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, para simplificar el acceso a dicha financiación;

67. *Toma nota* del informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo en relación con la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París y, en este contexto, *insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen recursos para la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima de modo que se observe una progresión con respecto a reposiciones anteriores y lo hagan en consonancia con la capacidad de programación del Fondo;

68. *Decide* crear el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, y *pide* a la secretaría que, con la orientación de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones, organice dos talleres en 2023 a este respecto y elabore un informe para la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre las deliberaciones de esos talleres;

³⁰ Proyecto de decisión titulado “Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima”, propuesto en relación con el tema 8 e) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

X. Transferencia y despliegue de tecnología

69. *Acoge con aprecio* el primer programa de trabajo conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima³¹ para 2023-2027, que facilitará el cambio transformador necesario para alcanzar los objetivos de la Convención y del Acuerdo de París, *invita* a las Partes y a los interesados a cooperar e implicarse con el Comité Ejecutivo de Tecnología y con el Centro y Red de Tecnología del Clima para apoyar la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto, en particular en lo que respecta a las evaluaciones de las necesidades de tecnología, los planes de acción y las hojas de ruta, *toma conocimiento* de las conclusiones del informe final sobre la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París³² y *decide* que las dificultades principales que en él se señalan deberían examinarse en el marco del balance mundial;

70. *Resalta* la importancia de la cooperación en materia de desarrollo y transferencia de tecnología e innovación para la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto;

XI. Fomento de la capacidad

71. *Observa* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo y *pide* a las Partes que son países desarrollados que aumenten el apoyo a las intervenciones de fomento de la capacidad de larga duración impulsadas por los propios países, a fin de mejorar la eficacia, los resultados y la sostenibilidad de dichas intervenciones;

XII. Transparencia

72. *Recuerda* que las Partes deberán presentar su primer informe bial de transparencia y su informe del inventario nacional, en caso de que presenten este último separadamente, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, e *insta* a las Partes a que realicen rápidamente los preparativos necesarios para asegurarse de que cumplen este plazo;

73. *Reconoce* la importancia de incrementar el apoyo, prestado de manera oportuna, adecuada y previsible, a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París;

XIII. Balance

74. *Acoge con beneplácito* los avances del primer balance mundial y *hace notar con aprecio* el equilibrio, la exhaustividad y la inclusividad del diálogo técnico de dicho ejercicio;

75. *Pone de relieve* que el resultado del primer balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de París, y para que aumenten la cooperación internacional sobre la acción relacionada con el clima.

76. *Insta* a todos los interesados que participen en el primer balance mundial a que se centren en lograr el resultado mencionado en el artículo 14, apartado 3, del Acuerdo de París;

77. *Acoge con beneplácito* la invitación del Secretario General de las Naciones Unidas a convocar una cumbre sobre la ambición climática en 2023 antes de que concluya el primer balance mundial, en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y

³¹ Véase <https://unfccc.int/ttclear/tec/documents.html>.

³² FCCC/SBI/2022/13.

el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

XIV. Artículo 6 del Acuerdo de París

78. *Acoge con beneplácito también* la adopción de las decisiones -/CMA.4³³, -/CMA.4³⁴ y -/CMA.4³⁵ sobre las cuestiones relativas al artículo 6 del Acuerdo de París;

XV. Océanos

79. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración la acción basada en los océanos en sus objetivos climáticos nacionales y en la labor destinada a lograrlos, lo que incluye, entre otras cosas, las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias a largo plazo y las comunicaciones sobre la adaptación;

XVI. Bosques

80. *Recuerda* el artículo 5, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el cual se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención³⁶ respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques;

81. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración las soluciones basadas en la naturaleza o los enfoques basados en los ecosistemas, teniendo en cuenta la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente³⁷, en relación con sus medidas de mitigación y adaptación, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales pertinentes;

XVII. Refuerzo de la implementación: intervención de los interesados que no son Partes

82. *Reconoce* la participación de los interesados que no son Partes en la acción climática, que complementa y amplía dicha acción, y al mismo considera crucial el papel de

³³ Proyecto de decisión titulado “Asuntos relacionados con los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 13 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

³⁴ Proyecto de decisión titulado “Orientaciones relativas al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 14 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

³⁵ Proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 15 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

³⁶ Incluidas las decisiones 1/CP.16 y 9/CP.19.

³⁷ Véase https://www.unep.org/environmentassembly/unea-5.2/proceedings-report-ministerial-declaration-resolutions-and-decisions-unea-5.2?%2Fproceedings-report-ministerial-declaration-resolutions-and-decisions-unea-5_2=.

los Gobiernos en la acción contra el cambio climático en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

83. *Reconoce* la importante contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil, incluidos los jóvenes y los niños, a la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y *resalta* la necesidad urgente de una acción cooperativa y a múltiples niveles a este respecto;

84. *Hace notar* la adopción del plan de acción del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático mediante la decisión -/CP.27³⁸;

85. *Alienta* a las Partes a que aumenten la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres en la acción climática y a que velen por que la labor y los medios de aplicación respondan a las cuestiones de género, entre otras cosas ejecutando íntegramente el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, con el fin de aumentar la ambición climática y lograr los objetivos de la acción climática;

86. *Invita* a las Partes a que proporcionen apoyo a los países en desarrollo para emprender acciones relacionadas con el género y aplicar el plan de acción sobre el género;

87. *Reconoce* el papel de los niños y los jóvenes como agentes de cambio en la labor destinada a hacer frente y dar respuesta al cambio climático y *alienta* a las Partes a que incluyan a los niños y los jóvenes en sus procesos de diseño y aplicación de políticas y medidas relacionadas con el clima, y, según proceda, a que estudien la posibilidad de incluir a representantes y negociadores jóvenes en sus delegaciones nacionales, habida cuenta de la importancia de la equidad intergeneracional y de mantener la estabilidad del sistema climático para las generaciones futuras;

88. *Expresa su aprecio* a la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes por su liderazgo en la promoción de la participación plena, genuina e igualitaria de los niños y los jóvenes, en particular mediante la organización conjunta del primer foro sobre el clima dirigido por jóvenes (el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh), la acogida del primer pabellón de la infancia y la juventud y el nombramiento del primer enviado para la juventud de una Presidencia de la Conferencia de las Partes, y *alienta* a las futuras Presidencias entrantes de la Conferencia de las Partes a que estudien la posibilidad de hacer lo mismo;

89. *Expresa su aprecio* a la agrupación de la infancia y la juventud por haber organizado el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh en colaboración con la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y *hace notar* los resultados de la 17ª Conferencia de la Juventud, organizada por la agrupación y celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) en noviembre de 2022;

90. *Alienta* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que participen activamente en la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima;

91. *Acoge con beneplácito* el liderazgo mostrado por la Presidencia de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en particular en el contexto de la Agenda de la Adaptación de Sharm el-Sheikh y de la Agenda de Ruptura, así como la colaboración entre las Partes y los interesados que no son Partes, y *pone de relieve* la necesidad de mantener una aceleración y colaboración continuadas;

92. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los Compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales, puesto en marcha por el Secretario General de las Naciones Unidas en marzo de 2022, que están diseñadas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de las promesas de las empresas, los inversores, las ciudades y las regiones sobre el clima, así como de los avances en su cumplimiento;

³⁸ Proyecto de decisión titulado “Plan de acción del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático” propuesto en relación con el tema 3 b) del programa de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones.

93. *Invita* a la secretaría a velar por una mayor rendición de cuentas en relación con las iniciativas voluntarias a través de la plataforma Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática³⁹;

94. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de cinco foros regionales dirigidos por el Presidente del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en colaboración con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas, dedicados a las iniciativas para la financiación de la acción climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

³⁹ <https://climateaction.unfccc.int/>.